

**CONGRESO GENERAL ORDINARIO XXXIII.
SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO.**

PONENCIA:

INCUMPLIMIENTO A LA CLAUSULA 49 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

**ELABORO. DELEGADO AL CONGRESO.
 ROBERTO RAMIREZ MORALES.
 DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA.
 TURNO VESPERTINO.**

En nuestro contrato colectivo de trabajo la cláusula 49, señala lo siguiente:

La Universidad defenderá, sin costo alguno para el trabajador, mediante su dirección general de asuntos jurídicos, en caso de accidentes, a los trabajadores que manejen vehículos de la institución, siempre que al ocurrir el accidente se estén utilizando en el servicio contratado y que los conductores no se encuentren en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico, droga o enervante, salvo que en estos dos últimos casos exista prescripción médica.

Esta defensa incluye también, la obligación de dar la fianza y la de pagar los daños en el accidente, así como el pago normal de su salario, en caso de que la autoridad competente determine la no culpabilidad.

Así mismo, los trabajadores que durante su jornada laboral de trabajo, ocasionen daño por caso fortuito o fuerza mayor a las unidades móviles, propiedad de la institución y que las utilicen para el desempeño de sus labores, la UNAM las reparara sin costo alguno para el trabajador que las operaba.

Haciendo uso de nuestro derecho, exigimos se respete dicha cláusula, ya que en estas últimas administraciones, en todo accidente automovilístico por mínimo que sea los operadores son sancionados con el pago del daño ocasionado o en su defecto la rescisión de su contrato.

Hoy no es un beneficio, reclasificarte de operador de unidad ya que la autoridad no respeta la cláusula 49, y el accidente de trabajo se vuelve una rescisión.

Continuamente la UNAM, en su resolutive de acta, argumenta que no presento pruebas contundentes para su descargo e incurrir en faltas de probidad u honradez, (clausula 20). Causando perjuicios materiales durante el desempeño de sus labores y que fueran intencionales y no proceder rectamente en las funciones encomendadas.

Así mismo, exigimos que todo vehículo de la UNAM, se encuentre bajo las condiciones de ser operadas con un seguro de cobertura amplia, la cual nos marca robo de vehículo, gastos médicos al conductor y acompañantes, daños a terceros a vehículo y acompañantes, representación legal y que la aseguradora clasifique los vehículo como de servicios de emergencia y no como vehículo particular o simple. Con lo que hoy no se cuenta.

Así también, todo dictamen sea evaluado por peritos en la materia y no por la unidad jurídica solamente, ya que carece del conocimiento y dictamen legal.

Es por esto que los compañeros operadores de los cinco turnos nos pronunciamos en este congreso, para expresarlo y decir, que buscaremos los instancias necesarias para hacer respetar nuestros derechos, y que esta mesa sea el medio y la voz de los trabajadores para resolver.

R. R. M. AGOSTO 2014.